5.º Podran ser Profesores agregados aquellos especialistas en Urologi de reconocida valia, que colaboren, a través de los Centros de su dirección, en la labor docento de la Escuela.

6.º Serán Profesores aguadantes aquellos Médicos de la Clinica Universitaria de Urología que a propuesta del Director de la Escuela sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicino. de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario, agregado o ayudantes serán renovador cada dos años.

IV. DIFLOMAS Y CERTIFICADOS

1.º La Escuela podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a Cursos de Especialistas en Urologia a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y de aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina

V. RELACIONES DE LA ESCUELA Y RÉGIMEN RODNÓMICO

1º De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela Profesional de Urología de Zaragoza se vincula a la cátedra de Urología de la Facultad de Medicina, de la que será considerada como un órgano de extensión de la misma, dedicada al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes de capacitación profesional y de investigación la están encomportados. mendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en si general de

- la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

 2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela Profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades y por derechos de mátricula del alumnado. alumnado.
- 3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta Rectora integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

VI. PLAN DE ESTUDIOS

Comprende la formación de especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

- Cursos para la formación de especialista en Urologia,
- 1.º La convocatoria se hará en el mes de septiembre, al menos cada dos años, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso.
- 2.º El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá dos años académicos de duración, cada uno de los cuales se dividirá en dos semestres.
- 3.º Los estudios comprenderán tres aspectos generales: Formación teórica, formación práctica y formación científica e introducción à la investigación.

introducción à la investigación.

a) Formación teórica.—Se orientará a través de programas fijos para cada período y curso, y comprenderán:

— Repaso de conocimientos básicos, mediante la asistencia a los cursos oficiales de la asignatura.

— Estudio profundo de los distintos sectores de la especialidad. En Urología general: Bases anatómicas y fisiopatológicas, medios de exploración y semiología, y de Urología especial: Patología del rifión, ureter, vejiga, cuello vesical y próstata, uretra y andrología.

b) Formación práctica.—La enseñanza práctica exigirá la asistencia obligatoria del alumno posgraduado a los servicios ciúnicos durante un tiempo diario mínimo de cinco hogas.

La enseñanza práctica se realizará de fornas rotatorios, laboratorios, radiología, endoscopia, uromanometria, histopatología, enformos hospitalizados, quirófano y cirugía experimental.

Asistirán también a los seminarios y a las sesiones científicas, realizarán guardias para asistir a los enfermos hospitalizados y a las urgencias urológicas y colaborarán de forma progresiva en todas las actividades de la Clínica Universitaria de Urología.

c) Formación científica e iniciación a la investigación.—

c) Formación científica e iniclación a la investigación.—
Fara completar la formación teórica y práctica y para fomentar la formación científica y la iniciación a la investigación urológica será obligatorio para obtener el diploma correspondiente la realización de un trabajo científica en el que deberá existir una parte dedicada a la investigación. Trabajo que será fijado al alumno por el Director de la Recuela cuando

este lo considere oportuno, de acuerdo con el necesario apren-cizaje de la metodologia, selección de bibliografía, ideas ge-nerales sobre investigación y preparación del alumno.

nerales sobre investigación y preparación del alumno.

4.º Terminado el tiempo de escolaridad los alumnos poorán presentarse a las prinebas de aptitud de final de cada
curso académico, para lo cual será necesario justificar el
tiempo de escolaridad La Junta Rectora de la Escuela podrá
computar como tiempo de escolaridad la labor realizada en
ctros Centros nacionales o extranjeros, con el certificado coriespondiente de aprovechamiento expedido por el especialista
Jefe del Servicio donde haya realizado sus estudios.

Las pruebas finales consistirán en:

— Un ejercicio teórico, exponiendo dos temas por escrito,
en un plazo dado, extraidos de las lecciones del programa;

— Un ejercicio práctico, señalado a juicio del Tribunal;

— Y la presentación y comentario del trabajo científico o
de investigación realizado con este fin.

El Tribunal será designado por el Rector de la Universidad,
propuesta del Decano de la Facultad de Medicina.

Caso de no aprobar has pruebas finales, el alumno deberá
realizar un año más de escolaridad para poder presentarse a
ruevo examen.

ruevo examen.

B) Cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

La Escuela podrá organizar cursos monográficos de amplia-ción y perfeccionamiento con carácter intensivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Director general de Enseñansa Superior e Investigación queda autorizado para aclarar estos Estatutos y resolver lo no previsto en los mismos a petición del Director de la Escuela Profesional de Urología de Zaragoza elevada por conducto reglamentario.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona plazas de Profesor agre-gado de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio. Ordenador de la Facultad de Medicina, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación:

«Patologia y Clinica médicas». «Pediatria»

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afies. Madrid, 20 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ORDEN de 22 de abril de 1970 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid plazas de Profesor agregado de Univer-

Timo Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado corres-pondientes, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 23/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Derecho, Este Ministerio ha dispuesto;

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plasas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, en su caso, constituídos en dispos Productos. en diche Faculted:

«Derecho Civila.
«Derecho Político» (Departamento de Derecho Político, Internacional y Administrativo).